

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 15 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella, dimanante de autos núm. 484/2017. (PP. 1743/2018).*

NIG: 2906942C20170004386.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 484/2017. Negociado: 07.

Sobre: Derecho de Familia: otras cuestiones.

De: Doña Damaris Tenza Casares.

Procuradora: Sra. María Luisa Benítez Donoso García.

Letrada: Sra. María Jesús Montero Gandía.

Contra: Don Krisztian Horvath y Ministerio Fiscal

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Guarda y Custodia núm. 484/2017, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella a instancia de doña Damaris Tenza Casares contra don Krisztian Horvath y siendo parte el Ministerio Fiscal, se ha dictado la sentencia y auto de subsanación que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### «SENTENCIA NÚM. 24/2018

En Marbella, a 23 de enero de 2018.

Vistos por doña Rosa Fernández Labella, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella y su Partido, los presentes autos núm. 484/2017 de adopción de medidas definitivas instados por doña Damaris Tenza Casares asistida por la Letrada Sra. Montero Gandía y representada por la Procuradora Sra. Benítez Donoso y como parte demandada don Krisztian Horvath.

### F A L L O

Que procede estimar la demanda presentada por doña Damaris Tenza Casares contra don Krisztian Horvath atribuyendo a la madre el ejercicio exclusivo de la patria potestad y fijación a cargo del padre la obligación de contribuir al sostenimiento de su hijo con la cantidad de 150 euros mensuales, desde la fecha de interposición de la demanda, a abonar por mensualidades anticipadas los cinco primeros días de cada mes, cantidad que se actualizará conforme a la variación del IPC. El padre abonará la mitad de los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales los médicos y farmacéuticos no cubiertos por la Seguridad Social y los de educación no cubiertos por la administración. Todo ello sin imposición de costas a ninguno de los litigantes.»

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado sentencia núm. 24/18, de fecha 23.1.18, que ha sido notificada a las partes el día 1.2.18.

Segundo. Por escrito de 6.2.18 la Procuradora Sra. María Luisa Benítez Donoso García solicita su subsanación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se subsana la sentencia de fecha 23.1.2018 en el sentido que se incluyen en la parte dispositiva los siguientes pronunciamientos:

La privación de la patria potestad al demandado respecto de la menor Clhóe. No ha lugar a fijar régimen de visitas alguno.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Krisztian Horvath, extiendo y firmo la presente en Marbella, a quince de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.